

ACUERDO No. IEM/COE-24/2018

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual, se aprueban los Lineamientos para la revisión, clasificación y rehabilitación de los materiales electorales recuperados de pasados procesos electorales, para efectos de su reutilización.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y;
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

1. El Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre el Organismo Nacional y el Local, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.
2. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

ACUERDO No. IEM/COE-24/2018

3. Que el 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de dicho Órgano Colegiado; en este orden de ideas, esta Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

4. El 1 de julio del año 2018, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2017 – 2018, en donde se eligieron Diputaciones Locales y a los integrantes de los Ayuntamientos.
5. Con fecha 13 de julio de la presente anualidad, en Sesión Ordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo CG-405/2018, por medio del cual, se determinó que a partir del día 17 de julio de 2018, concluirían las funciones de los Órganos Desconcentrados de este Instituto.
6. Que, en relación con lo anterior, los Coordinadores de los Órganos Desconcentrados, del día 15 al 31 de julio del año en curso, trasladaron el Material Electoral utilizado para la Jornada del 1 de julio del 2018, esto, con la finalidad de resguardarlo en la Bodega Central, ubicada en Oriente 2, Número 560, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 58200, mismo que quedó bajo resguardo de la Dirección de Organización.
7. Que, el pasado 14 de septiembre del año en curso, la Sala Superior emitió la última sentencia definitiva respecto de los medios de impugnación presentados en contra de las elecciones locales en la Entidad, por lo que en atención al artículo 182, párrafo primero del Código Electoral, se dio por concluido el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

Considerando

Primero. Que los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad

ACUERDO No. IEM/COE-24/2018

electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establece que para los procesos electorales Federales y Locales es atribución del INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otras materias, la correspondiente a la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Tercero. Que el artículo 216, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, dispone que los materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo quinto, del Código Electoral, las Comisiones tendrán como atribución, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, menciona que es atribución de esta COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Quinto. Que en el Código Electoral, en su artículo 41, fracción II, establece como atribución de la Dirección de Organización, la de proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables.

Sexto. Que en el artículo 165, numeral 1, del REINE, estipula que, los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales para su posterior reutilización y que, para los trabajos de conservación y desincorporación de los materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del referido Reglamento.

Séptimo. Que de conformidad con el numeral 8, del Anexo 4.1 del REINE, los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto, establecerá acciones en la

ACUERDO No. IEM/COE-24/2018

recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales) para su posterior reutilización, ya que éstos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

Por lo que, al material recuperado, se le deberá aplicar el tratamiento o criterios para su conservación, con el propósito de mantenerlo en buen estado. Asimismo, se deberá asegurar su almacenamiento en las mejores condiciones posibles.

Octavo. Que en relación con el numeral 8, párrafo quinto del Anexo 4.1 del REINE, para poder realizar los trabajos de conservación y desincorporación se deberá realizar lo siguiente:

- a) Contar con los siguientes elementos para conservar los materiales en buen estado, durante el tiempo que permanezcan almacenados: algunos solventes para eliminar excedentes de cintas, etiquetas y para limpieza (alcohol isopropílico, gasolina blanca); aceite para máquina de coser, para tornillería y bisagras; cajas de empaque, de preferencia las originales; bolsas de plástico en diferentes tamaños para proteger los materiales, en caso de no contar con las cajas originales; cintas adhesivas tipo canela o sobrantes de la elección, para sellar las cajas o bolsas; etiquetas adhesivas blancas de 5 x 10 cm, para diferenciar el material en buen estado del que está en mal estado; marcadores de color negro, para rotular las cajas o bolsas; cinta de rafia, para atar las cajas y paquetes; y trapos o estopa blanca limpia, para la limpieza.
- b) Identificar los materiales susceptibles de reutilizarse: cancelos, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales.
- c) Revisar y evaluar las condiciones en que se encuentran cada uno de los materiales recuperados de las casillas, separando e identificando los que se encuentren en buen estado.
- d) Limpiar, empacar y almacenar los materiales, colocándolos sobre tarimas y protegidos de la intemperie (alejados de patios, asoleaderos, balcones, terrazas, azoteas y ventanas) para evitar su deterioro, y registrar las existencias de cada uno de los materiales evaluados en buen estado y en condiciones de reutilizarse.

ACUERDO No. IEM/COE-24/2018

- e) Mantener actualizado el registro de las cantidades de los inventarios en los formatos correspondientes.
- f) Separar, identificar y registrar las existencias de los materiales electorales que se encuentran en mal estado, para su posterior desincorporación.

Noveno. En este sentido, de conformidad con el REINE, los materiales electorales susceptibles de ser reutilizados son:

- Cancel electoral
- Urna electoral
- Base porta urna
- Caja paquete electoral

Décimo. Que, con la finalidad de dar cumplimiento con el REINE, y en el marco de la planeación de los Procesos Electorales, la COE, en coordinación con la Dirección de Organización, elaboró los Lineamientos con la finalidad de asegurar las actividades relativas a la revisión, clasificación y rehabilitación de los materiales electorales que se recuperen al término de los Procesos Electorales Locales, para efectos de su reutilización en las siguientes elecciones.

Con base en lo antes mencionado, los lineamientos en comento tienen por objeto establecer las precisiones para realizar la revisión de los materiales electorales recuperados, los criterios para determinar cuáles son susceptibles de reutilizarse, así como las actividades necesarias para su rehabilitación.

Con fundamento en los antecedentes y consideraciones señalados, así como lo previsto en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, 216, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 35, párrafo quinto, 41, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 165, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 4.1 numeral 8; así como el 16, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, esta COE emite el siguiente:

ACUERDO No. IEM/COE-24/2018**Acuerdo**

Único. Se aprueba el presente acuerdo, así como el Anexo 1 que contiene los Lineamientos para la revisión, clasificación y rehabilitación de los materiales electorales recuperados de pasados procesos electorales, para efectos de su reutilización.

Transitorio

Primero. Se instruye a la Dirección de Organización para que realice todas las actividades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

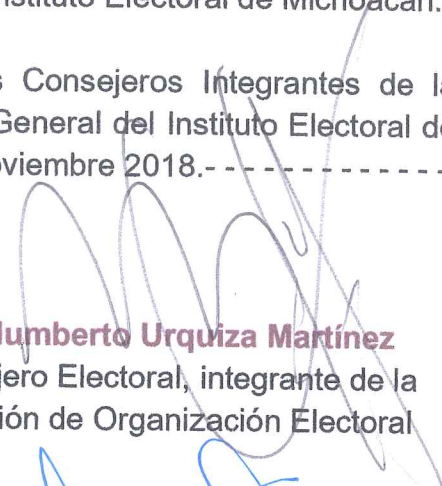
Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Publíquese en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre 2018.-----



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral



Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Lineamientos para la revisión, clasificación y rehabilitación de los materiales electorales recuperados de pasados procesos electorales, para efectos de su reutilización.

Noviembre de 2018

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tels. (443) 522 14 00, Morelia, Michoacán, Méx.co

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



Presentación

En el marco de la planeación de los Procesos Electorales, con base en la normatividad establecida en el REINE del Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Michoacán, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, elaboró el presente documento con la finalidad de asegurar las actividades relativas a la revisión, clasificación y rehabilitación de los materiales electorales que se recuperen al término de los Procesos Electorales Locales, para efectos de su reutilización en las siguientes elecciones.

Estos lineamientos establecen las precisiones para realizar la revisión de los materiales electorales recuperados, los criterios para determinar cuáles son susceptibles de reutilizarse, así como las actividades que deben realizarse para la su rehabilitación.



Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
COEA:	Coordinación de Organización Electoral A;
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
TOEA:	Técnico de Organización Electoral A.



Marco jurídico

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establece que para los procesos electorales federales y locales es atribución del INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otras materias, la correspondiente a la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

La LGIPE en su artículo 216, numeral 1, inciso a), dispone que los materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Asimismo, el REINE señala en su artículo 165, numeral 1, que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales para su posterior reutilización y que, para los trabajos de conservación y desincorporación de los materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del referido Reglamento.

En este sentido, el Anexo 4.1, Apartado B, numeral 8, párrafo primero, del REINE, señala que los OPL establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales) para su posterior reutilización, ya que éstos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

Mientras que el párrafo segundo del referido numeral, dispone que, al material recuperado, se le deberá aplicar el tratamiento o criterios para su conservación, con el propósito de mantenerlo en buen estado. Asimismo, deberá asegurarse su almacenamiento en las mejores condiciones posibles.

Por su parte, el párrafo tercero del mismo numeral, señala que el material recuperado incompleto o con daños en algunos de sus componentes, deberá separarse e identificarse, para proceder a su desincorporación.

El párrafo quinto del mencionado numeral, establece que, para la conservación y desincorporación de los materiales electorales recuperados, se deberá hacer lo siguiente:



- a) Contar con los siguientes elementos para conservar los materiales en buen estado, durante el tiempo que permanezcan almacenados: algunos solventes para eliminar excedentes de cintas, etiquetas y para limpieza (alcohol isopropílico, gasolina blanca); aceite para máquina de coser, para tornillería y bisagras; cajas de empaque, de preferencia las originales; bolsas de plástico en diferentes tamaños para proteger los materiales, en caso de no contar con las cajas originales; cintas adhesivas tipo canela o sobrantes de la elección, para sellar las cajas o bolsas; etiquetas adhesivas blancas de 5 x 10 cm, para diferenciar el material en buen estado del que está en mal estado; marcadores de color negro, para rotular las cajas o bolsas; cinta de rafia, para atar las cajas y paquetes; y trapos o estopa blanca limpia, para la limpieza.
- b) Identificar los materiales susceptibles de reutilizarse: cancelos, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales.
- c) Revisar y evaluar las condiciones en que se encuentran cada uno de los materiales recuperados de las casillas, separando e identificando los que se encuentren en buen estado.
- d) Limpiar, empaçar y almacenar los materiales, colocándolos sobre tarimas y protegidos de la intemperie (alejados de patios, asoleaderos, balcones, terrazas, azoteas y ventanas) para evitar su deterioro, y registrar las existencias de cada uno de los materiales evaluados en buen estado y en condiciones de reutilizarse.
- e) Mantener actualizado el registro de las cantidades de los inventarios en los formatos correspondientes.
- f) Separar, identificar y registrar las existencias de los materiales electorales que se encuentran en mal estado, para su posterior desincorporación.

El Código Electoral en su artículo 41, fracción II, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la de proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables.



Mientras que el artículo 196, párrafo segundo, del referido Código, señala que el Consejo General, tomando las medidas que den certeza y seguridad, procurará que el material electoral sea reciclable y de fácil degradación natural.



Rehabilitación de Materiales Electorales

La rehabilitación de los materiales electorales tiene por objeto la restitución de las condiciones originales de los materiales electorales utilizados en las casillas electorales, a través de su acondicionamiento y, en su caso, reparación, para contar con la cantidad de materiales suficiente y con las condiciones adecuadas de funcionamiento para ser reutilizados en los siguientes procesos electorales.

Para llevar a cabo la revisión, clasificación y rehabilitación de los materiales electorales recuperados, es necesario prever los recursos humanos y materiales necesarios.

En el presente apartado se determinan:

- Materiales electorales susceptibles de reutilizarse.
- Funcionarios involucrados en la rehabilitación de los materiales electorales.
- Responsables y actividades generales.
- Actividades específicas.

1. Materiales electorales susceptibles de reutilizarse

De conformidad con lo dispuesto por el REINE, los materiales electorales susceptibles de ser reutilizados son:

- Cancel electoral
- Urna electoral
- Base porta urna
- Caja paquete electoral



2. Funcionarios involucrados

Los funcionarios involucrados para llevar a cabo la rehabilitación de los materiales electorales son los siguientes:

- La o el Titular de la DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, en la dirección y planeación de las actividades del área en el tema, conforme la normatividad aplicable.
- La COEA, en la planeación y funcionamiento de los procedimientos aplicables en el tema, en la verificación del desarrollo, apego y cumplimiento de las disposiciones normativas y objetivos institucionales.
- La o el TOEA como responsable en la operación e implementación de las actividades de rehabilitación, y en la elaboración e implementación de los anexos técnicos y seguimiento a la adquisición de los insumos y refacciones.

3. Responsables y actividades generales

La DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN definirá el calendario de rehabilitación anual de acuerdo con la suficiencia presupuestal y la determinación de las cantidades de material electoral para procesos electorales.

Previo a ello, la o el funcionario responsable de la COEA deberá considerar en el presupuesto la inclusión de los insumos, refacciones para llevar a cabo la rehabilitación y el personal que apoyará en dicha tarea. Para ello, con base en lo establecido en el Anexo 4.1, Apartado B, numeral 8, del REINE, deberá considerarse contar con los materiales necesarios para la revisión, clasificación y rehabilitación de los materiales, como son:

- Solventes para eliminar excedentes de cintas etiquetas y para limpieza.
- Lubricantes para la limpieza y conservación de las piezas metálicas.
- Bolsas de plástico.
- Estopa y franela.
- Cinta de rafia.
- Cinta canela.



- Etiquetas.
- Marcadores.
- Equipo de protección (lentes, marcarillas, guantes, fajas).
- Película poliestrech.
- Tarimas de madera.

Asimismo, con el apoyo de la o el TOEA, se encargará de coordinar la elaboración de los anexos técnicos, y dará seguimiento a las adjudicaciones de las refacciones e insumos para llevar a cabo la rehabilitación.

La o el TOEA dará seguimiento a la entrega de los insumos y refacciones, en el caso de las refacciones se llevará a cabo la revisión de cantidades y condiciones de los insumos de acuerdo con lo solicitado.

De la clasificación realizada por el personal asignado a la actividad, coordinado por la o el TOEA, determinará si es susceptible de ser rehabilitado o no, de acuerdo con las condiciones físicas del material electoral.

La DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN informará trimestralmente a la Comisión de Organización Electoral (COE) el avance de la rehabilitación de materiales electorales.

La DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN informará a la COE, anualmente las cantidades de materiales electorales que han sido rehabilitados, los que están en revisión y los no susceptibles de rehabilitación y que deberán destruirse.

4. Actividades específicas

La o el funcionario responsable de la COEA, conforme a las cantidades de materiales electorales clasificados, el personal autorizado y las refacciones e insumos de apoyo, elabora el Programa de Rehabilitación.

La o el funcionario responsable de la COEA, con el apoyo de la o el TOEA, determinan las cantidades a rehabilitar, conforme al estimado de casillas a instalar, y lo informa a la/el funcionario responsable de la COE.



Una vez determinado el programa aplicable, la DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN lo presentará a los integrantes de la COE para su conocimiento.

La o el TOEA supervisa al personal, con la finalidad de llevar el control de reportes y avances, o en su caso, detectar alguna problemática.

La o el funcionario responsable de la COEA, con el apoyo de la o el TOEA, elaborarán los informes de los avances de la rehabilitación que se presenten a la COE.

Cada uno de los materiales conlleva diferentes actividades, dependiendo de su tipo, el desgaste o el tipo de refacción con el que se rehabilite, de acuerdo con ello, se determinarán las actividades aplicables a cada material.

Tabla de actividades de rehabilitación por tipo de material

Material	Actividades de rehabilitación
Cancel electoral	<ul style="list-style-type: none">• Revisión de todos los componentes del cancel electoral, y/o sustitución de faltantes que presente.• Limpieza de los elementos plásticos del cancel electoral, retirar manchas y elementos ajenos al mismo.• Limpieza de los elementos metálicos del cancel, retirar óxido y aplicar aditivos para su conservación.• Embalaje y almacenamiento que permitan su conservación, hasta el próximo proceso electoral.
Urna electoral	<ul style="list-style-type: none">• Limpieza en general del material.• Retirar manchas y cintas adheridas.• En su caso, cambio de etiquetas alusivas al tipo de elección.• Embalaje y almacenamiento que permitan su conservación, hasta el próximo proceso electoral.
Base porta urna	<ul style="list-style-type: none">• Limpieza en general del material.• Retirar manchas y cintas adheridas.• Embalaje y almacenamiento que permitan su conservación, hasta el próximo proceso electoral.



Material	Actividades de rehabilitación
Caja paquete electoral	<ul style="list-style-type: none">• Limpieza en general del material.• Retirar etiquetas y cintas adheridas.• Desmanchado del material.• Embalaje y almacenamiento que permitan su conservación, hasta el próximo proceso electoral.• En su caso, cambio de etiquetas de identificación.

Criterios de clasificación (para rehabilitar o destruir material electoral)

a) Cancel electoral

La clasificación del cancel se lleva a cabo mediante la revisión física y funcional, de cada una de sus partes que lo integran, en la cual se determina si estas son reutilizables o no.

El cancel está compuesto por una estructura tubular (patas tipo tijera y extensión de patas) y elementos plásticos (base, separadores laterales, separador central, cortinas y cortineros).

El personal designado deberá revisar la estructura tubular y deberá valorar que cada una de las piezas que la integran se encuentren en juegos completos, sin óxido o corrosión, sin fisuras y que cada una de las extensiones cuente con su propio regatón, los insertos deberán contar con el sistema “pin boton” integrado y en buen estado.

Para los plásticos, se deberá revisar que se encuentren completos y en estado óptimo de uso, sin fisuras y que las “pestañas” presenten la resistencia para ser integradas en las ranuras de la base y el divisor, que los juegos de las cortinas y cortineros estén completos y que cada uno de los extremos del cortinero tenga su tapón.

En caso de determinar que el cancel electoral es reutilizable y/o de encontrar alguna de las piezas que integran el cancel incompletas, rotas, desoldadas o que su integración no permita su correcto uso, se clasificará y en su caso se rehabilitará.



Las piezas clasificadas como no reutilizables se separan por tipo de material (plástico o metálico) y se resguardarán para su posterior destrucción o desincorporación.

Los materiales electorales rehabilitados se almacenarán por tipo y se resguardarán, utilizando una película plástica para su protección, y se identificará cada lote mediante etiquetas.

b) Urna electoral

La clasificación de las urnas electorales se lleva a cabo mediante su revisión física y funcional, para determinar si son reutilizables o no.

El personal designado revisará que la estructura del plástico en general no presente deformidad, quiebres o fisuras y que cada una de sus pestañas (sujetadores para armar) se encuentre en condiciones óptimas de reutilizarse, que no tenga rayaduras permanentes que no permitan la visibilidad en el plástico y que las etiquetas en sistema Braille se encuentren adheridas y en buen estado.

En caso de determinar que la urna electoral sea reutilizable, se rehabilitará. De no ser el caso, el material se resguardará para su posterior destrucción.

Los materiales electorales rehabilitados se almacenarán por tipo y se resguardarán, utilizando una película plástica para su protección, y se identificará cada lote mediante etiquetas.

c) Base porta urna

La clasificación de las bases porta urnas, se lleva a cabo mediante su revisión física y funcional, para determinar si son reutilizables o no.

El personal designado revisará que la estructura del plástico en general no presente deformidad, quiebres o fisuras y que cada una de sus pestañas (sujetadores para armar) se encuentre en condiciones óptimas de reutilizarse.



En caso de determinar que la base porta urna sea reutilizable, se rehabilitará. De no ser el caso, el material se resguardará para su posterior destrucción.

Los materiales electorales rehabilitados se almacenarán por tipo y se resguardarán, utilizando una película plástica para su protección, y se identificará cada lote mediante etiquetas.

d) Caja paquete electoral

La clasificación de las cajas paquete electorales se lleva a cabo mediante su revisión física y funcional, en la cual se determina si es reutilizable o no.

El personal designado revisará que la estructura del plástico en general no presente deformidad, quiebres o fisuras y que cada una de sus pestañas (sujetadores para armar) así como su asa, se encuentren en condiciones óptimas de reutilizarse. En el caso de las cajas con cintas o correas de polipropileno se revisará que cuenten con los broches, pasa cintas y hombreras, de igual forma se revisará que los sobres por fuera del paquete, se encuentre en buenas condiciones.

En caso de determinar que la caja paquete electoral es reutilizable, se rehabilitará conforme a las actividades descritas en la "Tabla de actividades de rehabilitación por tipo de material". De no ser el caso, el material se resguardará para su posterior destrucción.

Los materiales electorales rehabilitados se almacenarán por tipo y se resguardarán, utilizando una película plástica para su protección, y se identificará cada lote mediante etiquetas.

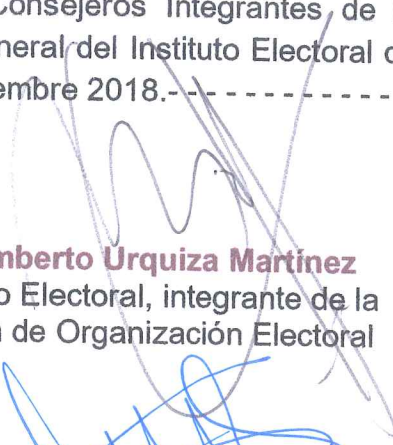
Resguardo de los materiales electorales

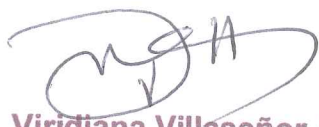
El almacenamiento y resguardo de los materiales electorales se hará en la bodega del Instituto y será responsabilidad de la o el titular de la Dirección de Organización, de la o el COEA, para lo cual contará con el apoyo de la o el TOEA, así como del personal designado.



Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre 2018.-----


Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral


Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral


Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral


Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral